

REGLAMENTO DE LA PRESIDENCIA PRO-TÉMPORE DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA)

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte
del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

CONSIDERANDO

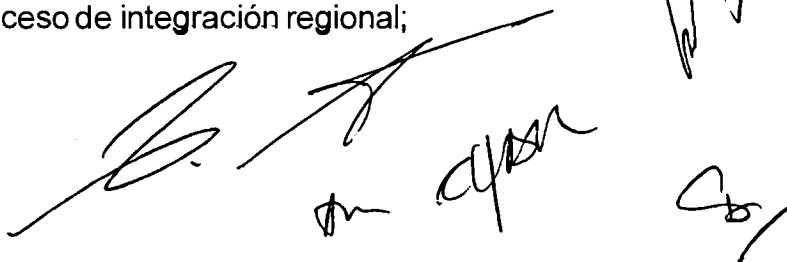
Que la Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que funciona con una Presidencia Pro-Témpore a cargo de uno de los Estados Parte, la cual se desempeña de manera consuetudinaria y ejerce el rol de vocero de Centroamérica, como ente articulador político del Sistema, durante el semestre posterior a la realización de la última Reunión Ordinaria de Presidentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la integración regional;

CONSTATANDO

Que es un aspecto esencial para el buen funcionamiento de la institucionalidad de la integración, la existencia de adecuados mecanismos de enlace y coordinación entre los gobiernos, los órganos e instituciones regionales, así como la apropiada articulación política entre los Estados Parte.

RECONOCIENDO

Que de conformidad con el artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA, corresponde al Comité Ejecutivo presentar por conducto de su Presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores las propuestas que sean necesarias para el avance del proceso de integración regional;



TENIENDO PRESENTE

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la Presidencia Pro-Témpore, para mantener la continuidad y la armonía de **sus trabajos**, de acuerdo con el objetivo fundamental, los propósitos y principios que rigen el SICA;

POR TANTO

Decide adoptar el siguiente

REGLAMENTO DE LA PRESIDENCIA PRO-TÉMPORE DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA)

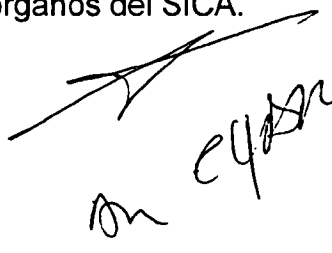
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA PRO-TÉMPORE

ARTÍCULO 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Presidencia Pro-Témpore del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

ARTÍCULO 2 Definición

La Presidencia Pro-Témpore (PPT) es la función que ejerce un Estado Parte del SICA, de articulación entre los gobiernos y los órganos e instituciones del Sistema, para el desarrollo continuado de la Agenda de la Integración Regional, durante un período de seis meses según el orden de rotación establecido en este Reglamento. Esta función será ejercida en todos los órganos del SICA.



ARTICULO 3 Rotación

La Presidencia Pro-Témpore se ejerce por rotación ~~cada~~ seis meses en el orden geográfico centroamericano, comenzando por Belice y seguido por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los Estados que ostenten la condición de Asociados u Observadores no podrán ejercer la Presidencia Pro-Témpore del Sistema.

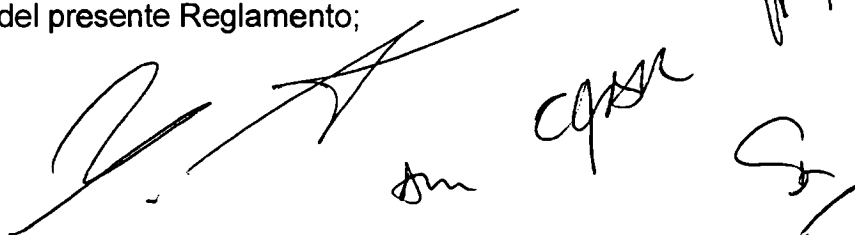
Cada Estado Parte asumirá la Presidencia Pro-Témpore según el orden establecido en el párrafo anterior. En caso de que, por alguna circunstancia debidamente justificada, el Estado al que le corresponda no pueda ejercer la Presidencia Pro-Témpore en ese período, la ejercerá el siguiente Estado en el orden de precedencia referido.

El Estado que se excusare de asumir la Presidencia Pro-Témpore podrá solicitar, mediante nota escrita al Comité Ejecutivo, la aprobación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, para retomarla en el periodo inmediatamente posterior.

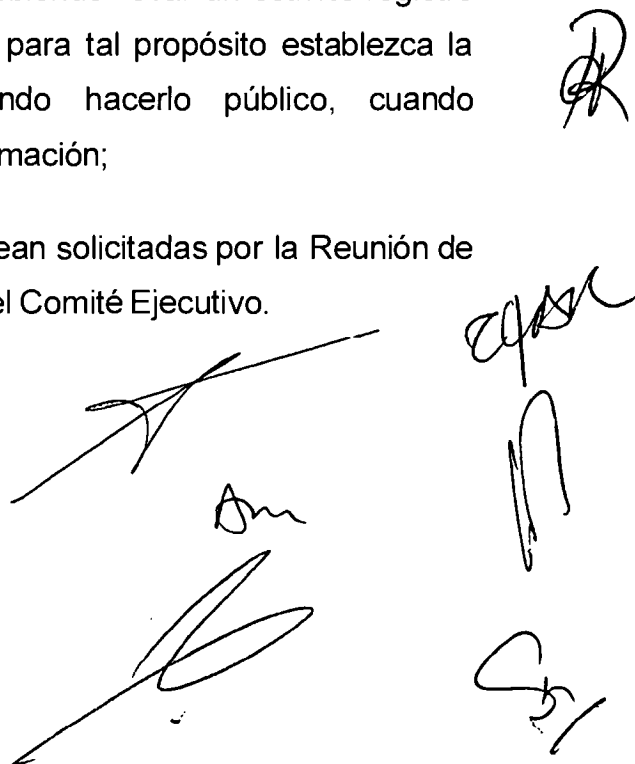
ARTÍCULO 4 Atribuciones de la Presidencia Pro-Témpore

La Presidencia Pro-Témpore tiene las atribuciones siguientes:

- a) Organizar, preparar y presidir las Reuniones de Presidentes, Ordinarias o Extraordinarias, así como los consejos ministeriales, sectoriales e intersectoriales, foros y sus reuniones preparatorias del Sistema;
- b) Convocar a las reuniones correspondientes por medio de la Secretaría General del Sistema, o del órgano técnico administrativo respectivo, de acuerdo con el artículo 7 del presente Reglamento;

Several handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there is a signature that appears to be 'R'. Below it, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'dm', another 'cpr', and a large 'S'.

- c) Recibir y gestionar las solicitudes de audiencia de cualquier instancia o persona natural o jurídica para participar en las Reuniones de Presidentes y de los demás órganos del Sistema que así lo solicite, procediendo a efectuar las consultas del caso con los Estados Parte;
 - d) Actuar como vocero de los órganos que **preside**;
 - e) Velar por el cumplimiento de la publicidad y difusión de las declaraciones y decisiones emanadas de la Reunión de Presidentes y demás órganos del Sistema;
- 9 Presentar un calendario de actividades del semestre correspondiente, para la consideración de los Estados Parte, en armonía con la agenda de integración regional previamente establecida en consonancia con las estrategias, programas y planes operativos multianuales y anuales debidamente aprobados;
- g) La Presidencia Pro-Tempore, en coordinación y con el apoyo directo de la Secretaria General y las demás Secretarías del Sistema, preparará los actos normativos, actas, ayudas de memoria, declaraciones y cualquier otro documento resultante de cada reunión, debiendo llevar un estricto registro de los mismos con la nomenclatura que para tal propósito establezca la Secretaria General del SICA, debiendo hacerlo público, cuando corresponda, a través del sistema de información;
 - h) Las demás acciones o gestiones que le sean solicitadas por la Reunión de Presidentes, los Consejos de Ministros y el Comité Ejecutivo.

The block contains several handwritten signatures and initials. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'R'. Below it, there are three more signatures: one that looks like 'egor', another that is a simple 'M' or 'N' shape, and a third that is a cursive 'S' or 'L' shape. In the center-left area, there are two more signatures: one that is a simple 'A' or 'T' shape, and another that is a cursive 'Am'.

ARTÍCULO 5
Coordinación de las Secretarías del Sistema
con la Presidencia Pro-Témpore

La Secretaria General y las demás Secretarías del Sistema, como entes de apoyo técnico administrativo del Sistema, trabajar* en forma coordinada en apoyo a la Presidencia Pro-Témpore, para el cumplimiento de las atribuciones mencionadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 6
De las convocatorias de las Reuniones de Presidentes

Las convocatorias a las Reuniones ordinarias deberán ser enviadas junto con la Propuesta de Agenda, por lo menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista. Las convocatorias a las Reuniones extraordinarias deberán ser enviadas junto con la Propuesta de Agenda, por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de su celebración o de inmediato si las circunstancias así lo exigen.

ARTÍCULO 7
De las convocatorias a otras Reuniones

Las convocatorias a las Reuniones de acuerdo al calendario previamente establecido, deberán remitirse junto con la Propuesta de Agenda a los Estados Parte y a los Estados Asociados en los casos que corresponda.

La Presidencia Pro-Témpore presentará el proyecto de agenda y programa de la Reunión, con el apoyo de la Secretaria General y demás Secretarías del Sistema según corresponda, tomando en cuenta las prioridades fijadas por la Reunión de Presidentes y los temas propuestos por los Estados Parte.

Cualquier otra solicitud de inclusión de un tema o temas en la agenda, deberá hacerse del conocimiento de los Estados Parte, los que deberán expresar por escrito su consentimiento. El silencio de un Estado se considerará como una

aprobación tácita de dicho tema. Esta consulta no será motivo para atrasar el envío de las convocatorias.

Al momento de aprobación de la Agenda de la reunión, se podrán introducir temas nuevos siempre y cuando exista consenso entre los Estados Parte.

ARTÍCULO 8

De la preparación y envío de la documentación

La Presidencia Pro-Témpore coordinará, con la Secretaría General o la Secretaría Técnica correspondiente, la preparación y envío de la documentación emanada de cada reunión a los Estados Parte: actas, ayudas de memoria, proyectos de resolución o declaraciones, entre otros.

ARTÍCULO 9

Traspaso de la Presidencia Pro-Témpore

El traspaso oficial de la Presidencia Pro-Témpore se realizará en la última Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA de la Presidencia de turno, en el orden de rotación mencionado en el artículo 3 de este Reglamento. No obstante, de realizarse la Reunión Ordinaria antes de la finalización del sexto mes, el país que la ostenta la seguirá ejerciendo hasta su cumplimiento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10

Reforma del Reglamento

Corresponde al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores conocer de las propuestas de reformas al presente Reglamento, por mandato de la Reunión de Presidentes, a solicitud de los Consejos de Ministros, del Comité Ejecutivo del SICA o de uno o varios Estados Parte.



ARTÍCULO 11

Transitorio

En tanto alguno o algunos de los Estados Parte del Protocolo de Tegucigalpa no lo sea de otro instrumento que rija en particular un **Subsistema** de la Integración Centroamericana, la Presidencia Pro-Témpore del Subsistema de que se trate la ejercerá el país que la haya asumido con anterioridad o deba asumirla con posterioridad, según corresponda.

ARTICULO 12

Interpretación y aplicación

El presente instrumento reglamentario deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con el objetivo fundamental, propósitos y principios del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

ARTICULO 13

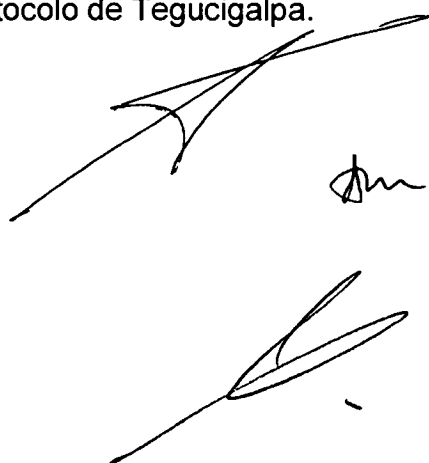
Cuestiones no previstas

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 14

Principio de Publicidad

El presente Reglamento deberá ser publicitado por los Estados suscriptores de conformidad con el artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa.



ARTICULO 15

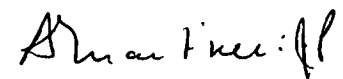
Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su suscripción por parte del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el día veinticinco de marzo de dos mil nueve.



Samuel Santos López
Por la República de Nicaragua



Alfredo Martínez
Por Belice



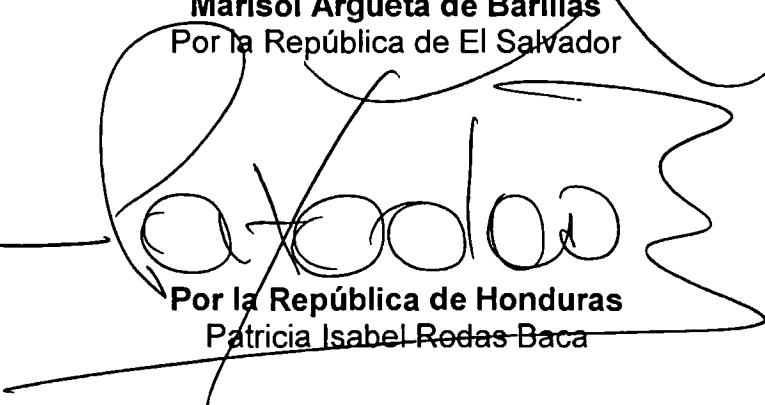
Bruno Stagno Ugarte
Por la República de Costa Rica



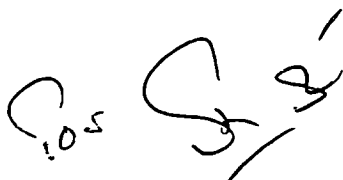
Marisol Argueta de Barillas
Por la República de El Salvador



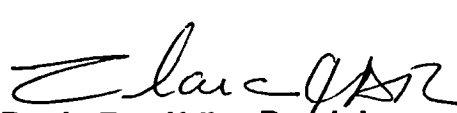
Por la República de Guatemala
Roger Haroldo Rodas Melgar



Por la República de Honduras
Patricia Isabel Rodas Baca



Por la República de Panamá
Samuel Lewis Navarro



Por la República Dominicana
Clara Quiñones de Longo